

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 110013-33-50-28-2017-0248-00
Demandante: ANA PATRICIA DEL CARMEN HOYOS PINILLA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONPREMAG
Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En providencia del 12 de mayo de 2021 (fls. 178 a 190), el suscrito dictó fallo de primera instancia que negó las pretensiones condenatorias de la demanda, la cual se notificó el 13 de mayo de 2021, según constancia secretarial (fl. 177)

Frente a la decisión, el 24 de mayo de 2021 (fl. 191), esto es, oportunamente, el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación (fls. 192 a 194), atendiendo así lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011).

En ese orden, el mismo resulta procedente y oportuno, por lo que habrá de concederse.

Por lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 12 de mayo de 2021, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda (Reparto).

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

S/00

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c18575d0e62c72e41a851f7ce7a7df11aca529326e326edc29df921b66147c0

Documento generado en 22/07/2021 05:44:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>